

REAL FEDERACIÓN AERONÁUTICA ESPAÑOLA (RFAE)

COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL DE AEROMODELISMO

ANEXO 1 – REGLAMENTO DE LA COMPETICIÓN

Este reglamento instruye las competencias, derechos y deberes de los integrantes en las competiciones oficiales de aeromodelismo.

Artículo 1º

En el presente anexo, se establecen las figuras de:

- CLUB ORGANIZADOR
- DIRECTOR DE LA COMPETICIÓN
- JUEZ DE PISTA
- JUECES
- JUEZ PRINCIPAL
- TÉCNICOS
- DEPORTISTAS

Definición

CLUB ORGANIZADOR

Es el club designado por RFAE para organizar las competiciones de carácter oficial y ámbito estatal y/o internacional. Si la competición fuese exclusivamente de ámbito autonómico la designación del club organizador será realizada por la federación autonómica correspondiente.

Para tener derecho a la organización de un campeonato deberá realizar la solicitud correspondiente según la normativa específica.

DIRECTOR DE LA COMPETICIÓN

Será designado por el club organizador y es el máximo responsable de la competición. Deberá poseer la Licencia RFAE en vigor y estar homologado por la CTNA como Técnico, y contar con la ratificación de la citada CTNA en el caso de eventos de carácter oficial y ámbito estatal y/o internacional. Para los eventos anteriormente citados será el encargado de verificar que todos los participantes de cualquier estamento están en posesión de licencia con habilitación estatal.

Formará parte del Jurado de la Competición y su principal misión es la de velar por el correcto desarrollo de la competición en lo referente a las infraestructuras empleadas, equipo humano colaborador, control de frecuencias, cumplimiento de horarios, elaboración de resultados y demás actuaciones derivadas de la utilización de la sede para la celebración de la prueba.

JUEZ DE PISTA

Será propuesto por el club organizador y aprobado por la Federación Territorial o CTNA dependiendo del tipo de competición.

Deberá poseer la Licencia RFAE en vigor y estar homologado por la CTNA como Juez.

Formará parte del Jurado de la Competición y su principal misión es la de velar por el correcto desarrollo de la competición en lo referente a la utilización del campo de vuelo y sus pistas, control del orden vuelos y el cumplimiento de la normativa en lo concerniente a la actuación de los deportistas.

JUECES

Serán propuestos por el club organizador y aprobados por la Federación Territorial o CTNA según el tipo de competición.

Deberán tener la titulación de Juez, poseer la Licencia RFAE en vigor y estar homologado por la CTNA como Juez según la normativa del Colegio Nacional de Jueces y Técnicos que figura en el Anexo II.

JUEZ PRINCIPAL

Uno de los jueces participantes será designado Juez Principal, será el representante de los jueces ante el Director de Competición.

Formará parte del Jurado de la Competición y tendrá como principal misión la de dirigir los "briefing" necesarios para la correcta interpretación del reglamento así como aclarar las dudas que puedan surgir entre los jueces de la competición y fijar una uniformidad de criterios.

TÉCNICOS

Son aquellos participantes en la competición que no figuran como deportistas y tampoco como jueces.

Incluye a los cronometradores, señaleros y ayudantes.

En cada competición habrá un Técnico principal que estará homologado por la CTNA como Técnico y su misión principal será la de impartir al resto de sus compañeros las enseñanzas de la reglamentación, aclarar sus dudas y solicitar su sustitución en caso necesario.

DEPORTISTAS

Tendrán la denominación de deportistas los pilotos participantes y sus ayudantes. Los pilotos inscritos en la competición deberán estar en posesión de la Licencia RFAE en vigor.

Artículo 2º

Las competencias del CLUB ORGANIZADOR de una prueba de carácter oficial y ámbito estatal y/o internacional son las siguientes:

- INSCRIPCIÓN DE PILOTOS
- COMPROBACIÓN DE FRECUENCIAS
- ORDEN DE PARTICIPACIÓN
- PROGRAMAS DEPORTIVOS
- PUNTUACIONES Y CLASIFICACIÓN
- RECLAMACIONES A LA ORGANIZACIÓN
- PROCLAMACIÓN DE VENCEDORES
- INFORME DEPORTIVO DE LA COMPETICIÓN

Definiciones

INSCRIPCIÓN DE PILOTOS

Los pilotos deberán inscribirse en el plazo previsto por la organización. El club organizador podrá gravar, si lo estima conveniente, con un porcentaje no superior al 40%, las inscripciones realizadas fuera del plazo establecido, contando con la conformidad de RFAE en caso de pruebas de carácter oficial y ámbito estatal o internacional.

En los Campeonatos de España el valor de la inscripción se especificará independientemente del resto de los servicios: alojamiento, manutención, etc., que serán opcionales.

La CTNA podrá revisar el importe de dicha inscripción

- COMPROBACIÓN DE LAS FRECUENCIAS

En los campeonatos de especialidades de Radio-Control, la Organización deberá comprobar las frecuencias de emisión de los equipos y comunicar a los pilotos la lista de frecuencias coincidentes o muy próximas. La Organización exigirá de los pilotos la entrega para su custodia de los equipos o sus módulos de emisión.

Para España la banda de frecuencias oficiales destinadas preferentemente para aeromodelismo es la de 35Mhz. en los canales del 35.030 al 35.200 con separación de 10 kHz.

- ORDEN DE PARTICIPACIÓN

Una vez publicada la lista de participantes con los dorsales correspondientes se efectuará un sorteo para dilucidar el piloto que volará en primer lugar la primera prueba.

Para las pruebas siguientes se avanzará el orden de salida según el sistema previsto en la especialidad o en su defecto, el $\frac{1}{4}$ del número de participantes inscritos, para cada manga..

El orden de participación deberá hacerse público y entregarse a cada piloto.

- PROGRAMAS DEPORTIVOS

El Club Organizador entregará a los jueces y pilotos los programas deportivos propios de la especialidad con la antelación suficiente para poder efectuar el estudio necesario.

- PUNTUACIONES Y CLASIFICACIÓN

Las puntuaciones de los jueces se entregarán individualmente a cada piloto al finalizar la manga correspondiente.

Las clasificaciones provisionales se harán público, igualmente, a la finalización de cada manga.

Al finalizar la competición se entregará a jueces y pilotos la clasificación final con las puntuaciones parciales obtenidas.

- RECLAMACIONES A LA ORGANIZACIÓN

Los pilotos podrán presentar, por escrito, reclamaciones a la organización por causas referentes a su vuelo, durante los primeros 30 minutos tras la finalización del mismo.

Igualmente los pilotos podrán presentar, por escrito, reclamaciones a la organización por causas referentes a la competición, durante los primeros 30 minutos tras la publicación de los resultados.

Las reclamaciones se referirán a la interpretación del reglamento y no al criterio de evaluación de los jueces.

La Organización fijará la cuantía económica del aval a entregar por parte del piloto acompañando su reclamación. Este aval se devolverá en caso de ser admitida la reclamación correspondiente.

- PROCLAMACIÓN DE VENCEDORES

El club organizador, una vez terminado el campeonato y que las actas y clasificaciones hallan sido revisadas y firmadas por el Jurado de la Competición, hará públicos los resultados finales, procediendo a la entrega de trofeos posteriormente. En el caso de Campeonatos de España, la RFAE a través de la CTNA facilitará al club organizador las medallas correspondientes por categorías.

- INFORME DEPORTIVO DE LA COMPETICIÓN

Antes de transcurridos 30 días desde la finalización del campeonato, el club organizador enviará el informe deportivo correspondiente a la competición al Vocal de la especialidad (mediante soporte digital) y la CTNA (por cualquier medio, incluyendo las firmas del Jurado de la Competición).

Artículo 3º

Las competencias del Jurado de la Competición en una prueba Open Nacional o Campeonato de España son las siguientes:

- COMPROBACIÓN DE MODELOS
- ENTREGA DE RADIOS O MÓDULOS DE EMISIÓN PARA EL VUELO
- ESTABLECER EL EJE Y DIRECCIÓN DE VUELO
- RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES

Definiciones

- COMPROBACIÓN DE LOS MODELOS

El Jurado de la Competición podrá solicitar a la Organización del concurso un ayudante para examinar los modelos y comprobar que se ajustan a las especificaciones de cada especialidad.

Igualmente podrá revisar los mecanismos de control y transmisión para constatar si existen unas medidas mínimas de seguridad pudiendo obligar al piloto a modificar alguno de ellos en caso necesario o impedir su participación si la falta es grave

- ENTREGA DE RADIOS O MÓDULOS DE EMISIÓN PARA EL VUELO

En las especialidades de radio-control, La organización dispondrá de un habitáculo para el depósito de los equipos de radio como así mismo de una persona encargada para su custodia.

La emisora se le entregará al piloto cuando se le comunique el tiempo de preparación (5 a 10 minutos antes del vuelo) y se le reclamará inmediatamente finalizado el vuelo.

El responsable de dar la orden de entrega de los equipos de radio es el Juez de pista, bajo ningún concepto se realizara la entrega de los equipos de radio sin su permiso.

- EJE Y DIRECCIÓN DE VUELO

El Jurado de Competición fijará el eje de vuelo en función de las condiciones meteorológicas, de forma que varíe lo menos posible durante el desarrollo del campeonato y no deberá cambiarlo durante la ejecución de un programa o manga.

- RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES

El jurado de competición, dictaminará sobre las reclamaciones presentadas y hará constar las resoluciones en el acta deportiva junto con los resultados del concurso. Esta acta se firmará por triplicado con una copia para el club organizador, otra para el Vocal de la especialidad o delegado federativo y la 3ª se enviará a la CTNA, junto con el informe deportivo, antes de pasados 30 días de la finalización del concurso.

Artículo 4º

Cada especialidad dispondrá de un reglamento propio de competición en el que se regularán los puntos específicos de la misma atendiendo al reglamento FAI y a las medidas concretas para el buen funcionamiento de las pruebas.

Estos reglamentos particulares no podrán entrar en conflicto con la reglamentación general de la CTNA y deberán ser aprobados por esta.

Las presentes normas derogan las anteriores y serán de efecto a partir de su publicación.

Esta normativa fue presentada por la CTNA y aprobada por la Comisión Delegada de la RFAE en la reunión de 25-02-06